Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico, 02/03/2021

Radicado	08-001-33-33-013-**2017-00592**-00
Medio de control	EJECUTIVO
Demandante	ABDON SIERRA GUTIERREZ
Demandado	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Estando el presente asunto al Despacho próximo a efectuarse Audiencia de Instrucción y Juzgamiento conforme fue dispuesto en Audiencia Inicial celebrada el día 10/11/2020, se observa que la RAMA JUDICIAL – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Barranquilla, dio repuesta a los requerimientos ii) y iii) de las pruebas de oficio decretadas en Audiencia Inicial, documentos que reposan en las carpetas: ***13. 2017-00592-00 RespuestaRequerimientoDeaj*** y ***14. 2017-00592-00 InformeRequerimiento***, archivos PDF:

- ***2017-00592-00 AcuseRecibo***
- ***RESPUESTA ABDON SIERRA GUTIERREZ CERTIFICACION SALARIO***.

Conforme a lo anterior, previo a la audiencia procede el despacho a incorporar las pruebas allegadas y ponerlas a disposición de las partes, para tal efecto, por Secretaría remitir el link del expediente en medio magnético a las partes interesadas en el presente asunto.

De otro lado, advierte el Despacho que la RAMA JUDICIAL no presentó informe respecto al literal i) de la prueba decretada en audiencia inicial, motivo por el cual se ordenará requerirla, para que en el término de dos (**02**) días, remita con destino a este proceso: **i)** Certificación/Constancia de salarios y demás prestaciones mensuales/anuales percibidas por Magistrado de Altas Cortes, a partir del **01/01/2016** a la fecha.

En mérito de las consideraciones expuestas el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorpórese y téngase como prueba los documentos señalados en la parte motiva y póngase a disposición de las partes, para tal efecto, por Secretaría remitir el link del expediente en medio magnético a las partes interesadas en el presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR a la RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL / JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NACIONAL, para que en el término de dos (**02**) días, remita con destino a este proceso: **i)** Certificación/Constancia de salarios y demás prestaciones mensuales/anuales percibidas por Magistrado de Altas Cortes, a partir del

01/01/2016 a la fecha. Adviértasele a la entidad mencionada que en caso de no dar cumplimiento a la orden anterior en el término concedido, se iniciará trámite sancionatorio, tendiente a imponer las sanciones previstas en el artículo 44 del C. G. del P. Informe que puede hacer llegar en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co y adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc41fe32d2f5aa68631e30a9b77acfb3451a247a4f7bcab399470561cadcf846
Documento generado en 02/03/2021 03:45:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica